



INFORME DE EVALUACIÓN RECTIFICATIVA N° 01/2025  
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2025

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" ID N° 472539

Asunción, 14 de octubre de 2025

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Diez días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 10:00 horas, en el Hospital de Trauma "Manuel Giagni", se procede a la rectificación del Informe de Evaluación N° 20/2025 de fecha 26 de setiembre del 2025, en el marco de la contratación mencionada en el encabezado, cuya Apertura de Sobres de ofertas se realizó en fecha 08/09/2025.

Para el efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, establecidas por Resolución DG HT N° 42/2025; de fecha 28 de julio de 2025.

- Abg. César Bordón, Representante de la Dirección General del Hospital de Trauma.
- Sra. Vidalina Rotela Representante de la Dirección Administrativa del Hospital de Trauma.
- Tsb. Marcelo Manzur, Representante de la Unidad Requirente del Hospital de Trauma.

La adjudicación del proceso de contratación el Comité Evaluador toma conocimiento de la existencia un "error material involuntario" en el Informe de Evaluación, específicamente en los siguientes puntos:

En el Punto 3. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL, en el punto 8.2 donde se puede constatar incorrectamente se ha indicado NO APLICA.

A fin de subsanar el error, se procede a la reevaluación del punto mencionado, quedando establecido de la siguiente manera:

REQUISITO DOCUMENTAL	FRIOTEXS G S.R.L.	VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	GOTZE INGENIERÍA S.R.L.
<b>8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.</b>			
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el Punto 4.1 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL, donde se puede constatar que el beneficio establecido a la empresa VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. fue aplicado incorrectamente al total de la oferta presentada.

A fin de subsanar el error, se procede a la reevaluación del punto mencionado, quedando establecido de la siguiente manera:

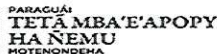
**4.1 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL**

Aplica el beneficio de la normativa debido a que ambos oferentes en competencia, cuentan con el certificado de origen de producto y empleo nacional y han presentado en físico dentro de sus ofertas.

V. Mercedes Rotela L.  
Dirección Administrativa  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

T.S.B. Marcelo Manzur  
Jefe del Depto. de Mantenimiento  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Abg. César Bordón Gómez  
Asesoría Jurídica  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	205743	472539	1056417	VerCertificado	Autorizado, 07/09/2025 19:31:03	800608690	FRIOTEXS G. S.R.L.
Servicio	205708	472539	1055772	VerCertificado	Autorizado, 04/09/2025 15:23:20	800463021	GOTZE INGENIERIA S A
Servicio	205647	472539	1055888	VerCertificado	Autorizado, 04/09/2025 10:00:55	800231155	VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS SRL

Total Row Count in Report- 3  
Row(s) 1 - 3

Las empresas FRIOTEXS G S.R.L., VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. y GOTZE INGENIERIA S.R.L. presenta CPEN, por lo que corresponde que los mismos sigan en competencia.

Igualmente corresponde aclarar que el comité de evaluación, inicialmente al no verificar en forma física el CPEN procedió a aplicar el porcentaje de margen de preferencia. Posterior a la verificación del hallazgo se pudo constatar el error de materia involuntaria aplicado en dicho punto.

El Comité Evaluador solicita a la unidad requirente la evaluación del desglose de precios presentadas por las empresas FRIGOTEXS G S.R.L. y GOTZE INGENIERÍA S.R.L. Dicha evaluación determina cuanto sigue: (ANEXO 2)

El departamento de mantenimiento remite por Memorándum N° 16/2025 de fecha 16/09/2025, observa una gran diferencia de precios ofertados entre las empresas GOTZE INGENIERÍA S.A. y FRIOTEX S.R.L., consecuentemente los repuestos ofertados por la empresa FRIOTEX S.R.L. son de procedencia nacional y la empresa GOTZE INGENIERÍA S.A. no especifica la procedencia de los repuestos ofertados.

En dicho sentido, el departamento de mantenimiento solicita se sirva informar acerca de la marca y procedencia de los ítems ofertados por la empresa GOTZE INGENIERÍA S.A. a los efectos de realizar un correcto análisis de las ofertas y sus desgloses de precios.

Por Nota CE N° 47/2025 de fecha 16/09/2025, el comité evaluador solicita a la empresa GOTZE INGENIERÍA S.R.L. la marca y procedencia de los bienes ofertados.

La empresa GOTZE INGENIERÍA S.A. en fecha 17/09/2025 responde por nota en tiempo y forma declarando cuanto sigue: Deseamos informarles que todos los bienes (repuestos) ofertados son originales a sus respectivas marcas de grupo generador. Con relación al origen de estos repuestos, los mismos pueden variar de procedencia, dado que los grupos generadores son fabricados en diferentes plantas de ensamblaje, en países tales como Alemania, EEUU, Brasil, China. Así mismo menciona, que repuestos tales como el ítem 13 PANEL DE CONTROL DIGITAL MODELO 1.1 para el grupo generador de la marca CATERPILLAR, el mismo debe ser únicamente original, de otra manera no sería compatible con la computadora central del grupo generador. (ANEXO 3).

En fecha 19/09/2025 por Memorándum N° 228/2025 se remite al Departamento de Mantenimiento la nota remitida por la firma GOTZE INGENIERÍA S.A. a los efectos de proceder al análisis de la marca y procedencia ofertadas.

El Departamento de Mantenimiento por Memorándum N° 17/2025 de fecha 18/09/2025 remite al Comité Evaluador el análisis solicitado en relación a la marca y procedencia de la oferta presentada por la empresa GOTZE INGENIERÍA S.A. informando cuanto sigue:

Se recomienda técnicamente que los repuestos ofertados a ser proveídos sean originales, específicamente como se menciona para el ítem 13 PANEL DE CONTROL DIGITAL MODELO 1.1, a fin de que no se provea un controlador genérico, que no de seguridad y garantía de su funcionamiento, considerando la naturaleza y sensibilidad de éstos equipos, puesto que, los generadores de la institución se encuentran conectados áreas críticas y deben estar al 100 % respaldando en cortes de energía las 24 hs de los 365 días del año.

En ese sentido, dado que los repuestos originales están diseñados específicamente para el equipo en cuestión, no puede ser considerado otro tipo de repuesto que no sea únicamente el original.

Así mismo, la oferta presentada por la empresa VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. oferta productos de origen nacional.

Por otra parte, si bien se ve reflejado la diferencia de precios ofertados por las empresas Gotze Ingeniería S.A y Friotex S.R.L., y se entiende la competencia del mercado en cuanto a los repuestos, también es de considerar la necesidad institucional y lo que corresponde adquirir para el correcto funcionamiento de los generadores. Consecuentemente, los repuestos originales son más caros, pero garantizan un rendimiento óptimo y no anulan la garantía del repuesto ofertado. En cambio los fabricados por otras empresas (Genérico) Pueden ser más baratos, pero su calidad y ajuste pueden variar, sin contar que estas adaptaciones no se ajustan al requerimiento del fabricante para garantizar su óptimo funcionamiento. Que, si bien pueden funcionar, no tienen la misma durabilidad y su uso podría anular la garantía del repuesto ofertado.

Mercedes Rotela L.  
Directora Administrativa  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

2

Abg. Cecilia Bonifacio Gomez  
Asesoria Juridica  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

T.S.B. Marcelo Manzur  
Jefe de Mantenimiento  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



En análisis de los documentos existentes y la consideración de la unidad requirente, este Comité Evaluador considera cuanto sigue:

Qué, el desglose de precios de la empresa FRIGOTEXS G S.R.L. no es razonable por las variaciones presentadas, puesto que, responden a la definición de precios temerarios o irrisorios; esto, en materia de licitaciones corresponde a la oferta que está sustancialmente por debajo del presupuesto base o del valor de referencia, la cual puede ser problemático por varias razones, incluyendo la posible incapacidad del licitador para cumplir con las obligaciones del contrato en la provisión de repuestos originales o que estén certificadas por la fábrica, ya que, de ser paralelas, genéricas o no compatibles acarrearían consecuencias negativas al correcto funcionamiento de los generadores.

Así mismo, la segunda mejor oferta presentada por la empresa VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. oferta productos de origen nacional; consecuentemente, y considerando el análisis técnico indicado por la unidad requirente se da por sostenible que los repuestos originales son más caros, pero garantizan un rendimiento óptimo y no anulan la garantía del repuesto ofertado.

En ese sentido, las empresas presentadas realizaron la visita técnica correspondiente y conocían las características de los generadores para poder ofertar adecuadamente.

Por todo lo expuesto anteriormente, basados en el análisis técnico y económico de las ofertas; este Comité Evaluador recomienda **DESESTIMAR** las ofertas de las empresas: **FRIGOTEXS G S.R.L.** y **VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.** en consecuencia, se recomienda que la empresa **GOTZE INGENIERÍA S.R.L.** siga en competencia.

En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe.

Se eleva el presente informe complementario de adjudicación para los fines que correspondan.

En atención al plazo transcurrido de la fecha de apertura de 08/09/2025, la convocante aclara cuanto sigue: Si bien la normativa establece el cómputo en días corridos, la operativa institucional de la convocante se desarrolla exclusivamente en días hábiles, con una jornada laboral limitada a seis (6) horas diarias. Esta diferencia entre el régimen normativo y la capacidad operativa real incide directamente en la posibilidad de cumplir con los plazos establecidos, especialmente en procesos que requieren análisis técnico, revisión documental, validación presupuestaria y elaboración de informes.

Adicionalmente, deben considerarse los siguientes factores que han afectado el cumplimiento del plazo:

- Imprevistos en materia de recursos humanos, como licencias médicas, ausencias justificadas o redistribución de funciones, que han limitado la disponibilidad de personal técnico y administrativo para la atención del proceso.
- Volumen de trabajo institucional, que incluye la gestión simultánea de múltiples procesos de contratación, atención de requerimientos internos, y cumplimiento de obligaciones administrativas y legales.
- Naturaleza del proceso específico, que puede implicar requerimientos técnicos particulares, validaciones interinstitucionales o consultas adicionales que extienden razonablemente los tiempos de análisis.

Se solicita que el incumplimiento del plazo normativo sea considerado como una excepción fundada, derivada de causas objetivas y operativas que escapan al control directo del equipo evaluador. Se reitera el compromiso institucional con la legalidad, la eficiencia y la transparencia, y se deja constancia de que se han adoptado todas las medidas posibles para avanzar con el proceso en cuanto las condiciones lo permitan.

Con lo que se da por terminado el acto en fecha 14 de octubre del 2025, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada en prueba de conformidad.

Es nuestro informe.

Sra. Vidalina Rótela  
Representante de la Dirección Administrativa  
Hospital del Trauma Manuel Gianni

Tsb. Marcelo Manzur  
Representante de la Unidad Requirente  
Hospital del Trauma Manuel Gianni

Abg. Cesar Bordón  
Representante de la Dirección General  
Hospital del Trauma Manuel Gianni